



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES
OCSP-001-2015**

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA:

**“CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede
Palmira”**

Febrero 10 de 2015

Página 1 de 9

PC= Pliego de Condiciones

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones para el proceso de la referencia, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (Febrero 09, 3:00 p.m.):

-La empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA.**, mediante correo electrónico remitido el día 09 de febrero de 2015 a las 10:42 a.m., formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No.1:

Ítem 8.5 CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, efectuará un análisis de los documentos solicitados, calculará los siguientes indicadores financieros:

Solicitamos muy amablemente a la Entidad informar la fecha de corte con la que será evaluada la capacidad financiera.

RESPUESTA:

Los Estados Financieros consolidados con corte a 31 de diciembre de 2014. Numeral 4.9 de los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACIÓN No.2:

Ítem 4.11 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Las certificaciones deben cumplir lo siguiente:

.2 Certificaciones de contratos suscritos con dos instituciones diferentes de educación superior, públicas o privadas, debidamente aprobadas, que demuestren que el oferente ha prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada.

.2 Certificaciones de contratos suscritos con otras dos entidades diferentes, públicas o privadas, distintas a instituciones de educación, que demuestren que el oferente ha prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Entendemos que las certificaciones aportadas por los proponentes deben ser:

Dos (2) de Servicios prestados a instituciones de educación superior Públicas o Privadas y DOS (2) de Servicios prestados a otras entidades públicas o privadas

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad validar si las apreciaciones por parte de Seguridad Atlas Ltda. Son correctas.

RESPUESTA:

La Universidad considera que se ha interpretado por Seguridad Atlas Ltda., correctamente lo

PC= Pliego de Condiciones

concerniente a las certificaciones para acreditar la experiencia, tal como se establece en el numeral 4.11 de los Pliegos de Condiciones publicados para el proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN No.3:

Observación 2 (sic): ÍTEM 4.11 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Las certificaciones antes mencionadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Entidad Contratante y NIT
- b) Objeto del Contrato
- c) Duración
- d) Valor del Contrato incluido IVA
- e) Fecha de inicio y terminación
- f) Prórrogas o adiciones al contrato
- g) Tiempo de ejecución.
- h) Calificación del servicio (Excelente, Bueno, Regular).

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad eliminar el ítem (a)sic Duración y (g) Tiempo de ejecución, ya que este requisito se puede validar con el ítem **(e) Fecha de Inicio y terminación.**

Solicitamos dejar solo el ítem (e).

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ratifica lo indicado en los pliegos.

-La empresa **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, mediante correo electrónico remitido el día 09 de febrero de 2015 a las 11:07 a.m., formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No.1

Numeral 4.4. Respetuosamente solicitamos requerir al posible proponente contar con Licencia de funcionamiento vigente donde acredite contar con Principal, Sucursal o agencia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Palmira, en razón a la complejidad del servicio a prestarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA y a la necesidad de una reacción pronta y oportuna por parte del proponente adjudicado.

RESPUESTA.

No se acepta la observación, la Universidad ratifica lo indicado en los pliegos.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 4.41. (sic) CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE LA EMPRESA NO HA SIDO SANCIONADA. De manera respetuosa solicitamos modificar el requerimiento de "... no se aceptaran certificaciones con

PC= Pliego de Condiciones

fecha de expedición mayor de 90 **días calendario**”, toda vez que las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tienen una vigencia de 90 **días hábiles** y no calendario como es requerido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Sede Palmira , así como requerirla por un tiempo de 5 años y no dos (2) años en razón que la Supervigilancia no expide Certificaciones por un término menor a 2 años, realizar una solicitud diferente a la vigencia de las certificaciones expedidas por la Supervigilancia es ir en contravía de lo ya establecido por el ente regulador.

RESPUESTA.

En aras de garantizar la participación en la presente Invitación Pública, se acepta la observación y se ajusta la redacción de este numeral así:

“4.4.1 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE LA EMPRESA NO HA SIDO SANCIONADA.

El oferente debe presentar Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de que la empresa no ha sido sancionada por dicha entidad, en los últimos cinco (5) años. A la fecha de entrega de las propuestas la certificación debe estar vigente. En todo caso no se aceptarán certificaciones con fecha de expedición mayor de 90 días hábiles, contados hacia atrás desde la fecha de entrega de presentación de las propuestas

Nota: Este documento es subsanable en cuanto a su presentación más no en contenido. En ningún caso la Universidad permite que se subsane la falta de capacidad legal para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación.”

Se producirá ADENDA por parte de LA UNIVERSIDAD.

OBSERVACION No. 3

Numeral 4.4.3. CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LICENCIA PARA USO DE CANALES DE COMUNICACIÓN. Respetuosamente solicitamos aclarar si el documento requerido es la licencia de comunicaciones vigente expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones.

RESPUESTA.

La Universidad acepta la observación y modifica mediante adenda el numeral 4.4.2.

“4.4.2 CERTIFICADO Y/O LICENCIA VIGENTE PARA USO DE CANALES DE COMUNICACIÓN.

El proponente debe presentar certificado y/o Licencia vigente para uso de canales de comunicación, el cual debe ser expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

PC= Pliego de Condiciones

Este documento es subsanable en cuanto a su presentación más no en contenido. En ningún caso la Universidad permite que se subsane la falta de capacidad legal para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación.”

OBSERVACION No. 4

Numeral 4.9. ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2014. Solicitamos modificar mediante adenda el requerimiento de Estados financieros con corte a diciembre 31 de 2014, toda vez que mediante Circular Externa 201-000011 del 2014 la Superintendencia de Sociedades ha publicado las fechas en que las empresas tiene plazo para la presentación de Estados financieros, certificados y dictaminados, por lo que a la fecha aún no se cuentan con dichos estados financieros. A continuación copiamos el calendario establecido por la Superintendencia de Sociedades:

“Los estados financieros individuales, certificados y dictaminados, con corte a 31 de diciembre de 2014 deben ser reportados dentro del Informe 01 – Formulario Empresarial en las siguientes fechas:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	ENVÍO DE INFORMACIÓN
01-05	06/04/2015
06-10	07/04/2015
11-15	08/04/2015
16-20	09/04/2015
21-25	10/04/2015
26-30	13/04/2015
31-35	14/04/2015
36-40	15/04/2015
41-45	16/04/2015
46-50	17/04/2015
51-55	20/04/2015
56-60	21/04/2015
61-65	22/04/2015
66-70	23/04/2015

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Palmira”.

PC= Pliego de Condiciones

71-75	24/04/2015
76-80	27/04/2015
81-85	28/04/2015
86-90	29/04/2015
91-95	30/04/2015
96-00	04/05/2015

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos requerir estados financieros con corte a diciembre 31 de 2013.

RESPUESTA.

La Universidad en el numeral **4.9 Estados Financieros (Año 2014)**, los solicita consolidados, no dictaminados.

El artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, señala que son estados financieros certificados aquellos que están firmados por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, si lo hubiere, en constancia de que la información en el contenida es fielmente tomada de los libros; **mientras los dictaminados** son los acompañados por la opinión del contador público que los hubiere examinado.

Por lo tanto, La Universidad no acoge la observación. Se ratifican las exigencias consignadas en los pliegos.

OBSERVACIÓN No.5:

Numeral 4.11. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. Solicitamos respetuosamente aclarar el cumplimiento que deben tener las 4 certificaciones solicitadas por la entidad, toda vez que al hacer lectura encontramos que se repite la solicitud para cada uno de los ítems, para mayor claridad se copia textualmente:

“Las certificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- 2 Certificaciones de contratos suscritos con dos instituciones **diferentes de educación superior**, públicas o privadas, debidamente aprobadas, que demuestren que el oferente ha prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 2 certificaciones de contratos suscritos con otras dos entidades diferentes, públicas o privadas, distintas a instituciones de educación, que demuestren que el oferente ha prestado el servicio de vigilancia y seguridad Privada”

PC= Pliego de Condiciones

No es clara la solicitud realizada por la entidad.

RESPUESTA.

Se debe entender que son cuatro (4) las certificaciones solicitadas, cada una de entidad diferente. Dos (2) certificaciones para el caso de las Instituciones de Educación Superior, y dos (2) certificaciones de entidades distintas a las universidades, tal como se consigna en los pliegos de condiciones en el numeral 4.11.

OBSERVACIÓN No.6:

Numeral 5.12. CAUSALES DE RECHAZO. Solicitamos a la entidad aclarar la solicitud realizada en el numeral en mención. “Cuando la oferta presentada no conserva la secuencia de la documentación solicitada en los pliegos de condiciones, debidamente foliada, argolladas o empastada y relacionada en la tabla de contenido de la misma”?

RESPUESTA.

La Universidad no acoge la observación. Se ratifica el contenido del numeral 5.12 de los causales de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No.7:

Numeral 8.5 CAPACIDAD FINANCIERA. En razón que la entidad solicita allegar en la propuesta RUP, y dado que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 las empresas jurídicas deben reportar ante cámara de comercio estados financieros del año inmediatamente anterior y de acuerdo al artículo 10 del decreto 1510/2013, se debe certificar los indicadores financieros que midan **la FORTALEZA** del proponente, solicitamos a la entidad respetuosamente requerir demostrar contar con:

a) Índice de liquidez ≥ 2.0 El índice de liquidez, toda vez que el índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Por la razón anteriormente expuesta solicitamos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Sede Palmira requerir un índice de liquidez $\geq 2,0$, que demostrará que el posible proponente cuenta con una disponibilidad de liquidez que permitirá respaldar sus necesidades de operación y obligaciones.

b) Índice de endeudamiento $\leq 45\%$. Respetuosamente solicitamos disminuir el requerimiento de 60% a 45% de endeudamiento, toda vez que una empresa que cuenta con un nivel de endeudamiento tan alto sólo significa que por cada peso que tiene la empresa en sus activos, el % de nivel de endeudamiento corresponde a pesos que corresponden a deudas con sus proveedores, lo que significa en la práctica que si una empresa tiene \$100 en activos y \$50 en

PC= Pliego de Condiciones

pasivo, la razón de endeudamiento sería $50/100 = 50\%$ y adicionalmente contar con un índice de liquidez muy bajo implicaría una baja capacidad de poder cubrir sus deudas con dineros disponibles para el pago a corto o mediano plazo.

Es por esto que solicitamos a la entidad realizar modificación del índice de endeudamiento $\leq 45\%$ y que adicionalmente se requiera el índice de liquidez ≥ 2.0

Se transcribe a continuación artículo 10 del Decreto 1510/2013

DECRETO 1510 DE 2013.

Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

3. Capacidad Financiera -los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional-los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

RESPUESTA.

La Universidad no acoge la observación. Se ratifican las exigencias consignadas en los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACIÓN No.8:

Numeral 8.8 EXPERIENCIA RELACIONADA.

Servicios prestados a instituciones de educación superior públicas o privadas, (25 puntos):

Respetuosamente solicitamos que la experiencia en tiempo y valor de contratos, (4) certificaciones sean de **UN SOLO** contrato que se haya suscrito con la entidad con sus respectivas adiciones si las hay; es decir si un proponente presenta en una certificación la relación de varios contratos diferentes suscritos, se tome por parte de la entidad como

PC= Pliego de Condiciones

certificaciones aportadas el número de contratos que se relacionen en la misma certificación.

Así pues, si un proponente en 1 Certificación acredita 3 diferentes contratos suscritos, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Sede Palmira tome como 3 certificaciones aportadas y No una (1) como posiblemente el proponente desee demostrar para así poder exponer un mayor tiempo de experiencia y de valor de contratos suscritos.

Lo anteriormente expuesto en razón de proporcionar igualdad de condiciones a los posibles proponentes y mayor posibilidad de participación en el proceso.

RESPUESTA.

La Universidad no acoge la observación. Se ratifica lo contenido en los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACIÓN No.9:

Numeral 9.10.9. CAPACITAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA. Solicitamos aclarar si dicho requerimiento es exclusivamente para el proponente adjudicado?

RESPUESTA.

Este requerimiento hace parte de los programas de capacitación que se debe cumplir para la prestación del servicio en caso de suscripción del contrato.

A las 11:54 am y dentro del plazo establecido para las Observaciones, se recibe de parte de la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA., la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No.1:

Observación1: Ítem 4.9 ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS (Año 2014) Los participantes en la presente Invitación, deberán presentar los Estados Financieros consolidados con corte a 31 de diciembre de 2014, certificados por el Representante Legal y el Contador, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Solicitamos a la Entidad dar claridad en cuanto a lo que se debe presentar en la oferta económica, Balance General y Estados de Resultado.

RESPUESTA.

La Universidad precisa que los estados financieros solicitados se componen del Balance General y el Estado de Resultado.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-001-2015